

esta Ciudad se alla enplazada y sea la Retención de dha Villa de ella
por seguir el Juicio de propiedad y hallarse en poder del Relator y inten-
tando el Artículo que ay formado sobre la ejecución de Año de Intima
y rista de o por por la parte contraria en que dho. Procurador de ha presente
no sufió dilación por hallarse en dha. Manada Apoderada de la de ella
la y que oyendo muerto D. Lorenzo de Mendosa Abogado que fue de
esta Ciudad paso à ozer Pedimento à Casa del Abogado D. Cristobal
de Espinosa para pedir estos Autos como con efecto se hizo = y sobre
el Particular del litigio que sigue con Juan de Aragon Depositario
del Posito que fue de esta Ciudad por el fallamiento de dho. Mendosa
lleuo estos Autos à Casa de D. Nicolas de Naua para su expendi en
re à Causa de que dho. Espinosa se encontraba aver echo alegatos por
dho. Aragon que de dho. dos à juntas es la primera ocasión que dho.
Procurador le a escrito por Razon de haberse entendido con el Señor
D. Pedro Exca con quien tenia la correspondencia de dho. dos par-
ticulares el que dice le Respondio estaba muy bien en cuya Probidem-
cia ha presente el que expone que lo que pueda Resultar de esto no es
de su cargo y si de dho. Señor D. Pedro quien desde su principio ayido
quien atenido la Correspondencia = Y ultimamente ha presente
que el asunto de los Doscientos Ducados que ay Retenidos en poder
de Juan Manzanera ranchero de la Hacienda que compró de D. Juan
de Sobeda Canonigo de D. Martin Benabente y por el que dice se hi-
cieron en tiempo del Remate las Diligencias correspondientes à fin
de que alor proprio de esta Ciudad se satisfizese el Importe
de Rorras que sobre este caso por estas Autos en la Chamille
na por Noticia que el que dice le dió à dho. Procurador de lo que aecho
Diligencias y ultimamente de Noticia de dha. Carta haberecho la
Diligencias de Recoger estos Autos para conducirlos à D. Ben le
naui Gomez Abogada que esta Ciudad à Determinado por la De-
fensa de sus negocios para lo qual expone dha. Carta para que
este Ayuntamiento le prebenga lo que de ra executar y entendido e
por la Ciudad la Proposición antezedente = Acordo que estando ya

